ESTATUTO DE LA RED ECUATORIANA AEROESPACIAL

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Se constituye Red Ecuatoriana Aeroespacial, conscientes de que los grandes objetivos nacionales, latinoamericanos y mundiales, no se han cumplido, por ello es por lo que hemos querido conformar nuestra Red de investigación y desarrollo, a fin de aportar nuestras ideas y nuestro conocimiento, con el afán de llevar al País un paso más adelante en lo concerniente a investigación y desarrollo en las áreas de ingeniería, ciencia y tecnología.

Por ello, los integrantes de esta Red, nos comprometemos a impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, pues creemos que es la base para conseguir el adelanto en términos académicos.

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION, FINALIDADES Y OBJETIVOS

- Art 1. En concordancia con esta realidad, se crea la RED ECUATORIANA AEROESPACIAL en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, el 30 de octubre de 2019.
- Art 2. La Red Ecuatoriana Aeroespacial, por su naturaleza universal será un ámbito democrático; ajeno a cualquier manifestación de carácter religioso, político, partidario o racista y se identificará con los principios de paz, solidaridad, libertad, justicia, democracia e igualdad.
- Art 3. Los colores oficiales y distintivos Red Ecuatoriana Aeroespacial serán: negro RGB (0,0,0), blanco RGB (255, 255, 255) y rojo RGB (186, 32, 32).
- Art 4. La Red Ecuatoriana Aeroespacial velará por el crecimiento de Ecuador, con miras a ser un referente de educación e investigación técnico-científico, orientada a ser un importante bastión en el desarrollo sustentable del país.
- Art 5. Exigir respaldo a las instituciones gubernamentales en pro de la realización de los proyectos que se lleven a cabo dentro de la Red cuyos propósitos beneficien directa o indirectamente al país.
- Art 6. Prestar apoyo a los proyectos que, previo estudio y aceptación por parte de la Red Ecuatoriana Aeroespacial, se realicen a nivel nacional cuyos intereses sean similares.
- Art 7. Unir a los integrantes de la Red a través de una amplia participación en asuntos

de carácter científico, dentro de un marco de absoluta fraternidad y compañerismo.

- Art 8. Vincular la Red de investigación con otros organismos de similares características, a fin de intercambiar experiencias científicas y académicas, con el único ánimo de fortalecer la Red.
- Art 9. Para la consecución de los presentes fines y objetivos de Red Ecuatoriana Aeroespacial se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a) Dialogo permanente entre los miembros y sus diferentes direcciones de trabajo, para garantizar que el accionar de la Red siga el curso decidido por la mayoría, respetando el estatuto vigente.
 - b) Publicación de la información técnico-científica, a fin de formar un criterio integral de la realidad nacional y mundial entre los miembros de la Red y pueblo en general.
 - c) Recabar de la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología, y otros organismos los recursos necesarios para cumplir los objetivos de Red Ecuatoriana Aeroespacial.
 - d) Organizar y crear direcciones de investigación y/o desarrollo, entre los miembros Red Ecuatoriana Aeroespacial y ayudar a su autogestión.
 - e) Realizar cualquier otra actividad considerada por los organismos directivos, siempre y cuando se sujeten al presente estatuto.
 - f) Incentivar la participación de estudiantes y docentes de las instituciones de educación superior del país en las actividades realizadas por la Red.
 - g) Promover eventos para socializar los avances con las instituciones educación superior nivel del País y personas ajenas a la institución.
- Art 10. Son miembros de la Red Ecuatoriana Aeroespacial toda persona legalmente registrada de forma voluntaria, cuya ficha técnica haya sido aprobada por el/la responsable administrativo y la/el presidente o vicepresidente, y esté conforme con los estatutos e intereses de la Red.
- Art 11. Son deberes y derechos de los miembros de Red Ecuatoriana Aeroespacial:
 - a) Demostrar lealtad para con la Red.
 - b) Demandar a los organismos directivos, el respaldo masivo en problemas que nos atañen.
 - c) Elegir y ser elegido Directivo de la red, de conformidad con el presente estatuto y acorde al reglamento de elecciones.
 - d) Exigir a todos los miembros el cumplimiento del presente estatuto.
 - e) Aceptar y desempeñar fielmente los trabajos de comisión que se les confíe.
 - f) Conocer el estatuto, reglamentos y someterse a ellos.
 - g) Acatar las resoluciones de la directiva de la Red Ecuatoriana Aeroespacial

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

DE LA RED

Art 12. La Red Ecuatoriana Aeroespacial, para el cumplimiento de sus fines y objetivos tendrá los siguientes organismos directivos:

ASAMBLEA GENERAL

- Art 13. La Asamblea General es el máximo organismo de la Red y se compone de todos los miembros activos que se encuentren participando en la Red.
- Art 14. La Asamblea General podrá ser convocada por el presidente, el 70% de los integrantes de la Directiva o por el 70% de los Miembros de la Red para tratar problemas trascendentales que en un momento determinado afecte a esta mismo.
- Art 15. Las convocatorias se realizarán por lo menos con 48 horas de anticipación y deberán ser ampliamente divulgadas.
- Art 16. Se establece el quórum de la Asamblea General en por lo menos el 70% de los miembros legales de Red Ecuatoriana Aeroespacial.
- Art 17. Las resoluciones se tomarán, con el curso de la voluntad de por lo el 70% de los miembros en quórum.

CAPITULO III

DE LA DIRECTIVA DE RED ECUATORIANA AEROESPACIAL

- Art 18. La Directiva de la Red estará conformada por el/la presidente/a quien presidirá las sesiones, vicepresidente/a, secretario/a y tesorero/a.
- Art 19. Los Miembros de la Directiva de la Red desempeñarán sus funciones durante dos años, a partir de la fecha de posesión oficial, pudiendo ser reelegidos una sola vez.
- Art 20. Las sesiones de Directiva serán convocadas por el presidente y sesionará ordinariamente al menos cada quince días y extraordinariamente cuando convoque el presidente o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros.
- Art 21. Deberes y Atribuciones de la Directiva:
 - a) Coordinar y dirigir todas las actividades que realiza la Red, velando siempre porque se cumpla el presente estatuto.
 - b) Programar y ejecutar los planes a realizarse en cada período.

- c) Mantener un órgano informativo que divulgue las actividades de la Red.
- e) Presentar un informe general de actividades y económico a la Asamblea general, al cumplirse la mitad del período para el cual fue designada y al finalizar el mismo.
- f) Realizar como máximo tres cambios internos con respecto a los miembros de la directiva de la Red Ecuatoriana Aeroespacial. Siempre y cuando sea voluntario, debidamente justificado y aprobado por la Asamblea general.

DIRECCIONES DE PROYECTOS

- Art 22. Las Direcciones de Proyectos la conformarán miembros que quieran dedicarse a un trabajo en específico dentro de la organización.
- Art 23. Se considerarán direcciones de proyectos a aquellos proyectos revisados y aprobados por la Directiva de la Red Ecuatoriana Aeroespacial, de acuerdo con los requisitos para creación de proyectos.
- Art 24. Las diferentes Direcciones de Proyectos que se conformen estarán constituidas por los miembros del proyecto y un representante del proyecto.
- Art 25. Deberes y Atribuciones de las Direcciones de Proyectos:
 - a) Coordinar y dirigir todas las actividades que se han presentado en su plan de trabajo.
 - b) Presentar un informe general de actividades a la Directiva cada 2 meses desde la aprobación del proyecto.
 - c) Cumplir con los objetivos generales y específicos planteados en la documentación de presentación del proyecto.
 - d) Presentar el proyecto finalizado a los miembros de la Red Ecuatoriana Aeroespacial.
 - e) Compartir el conocimiento generado mediante ponencias en instituciones de tercer y cuarto nivel.

DEL REPRESENTANTE DE DIRECCIÓN DE PROYECTO

- Art 26. El representante de proyecto será el responsable del proyecto en todos los aspectos de este y tomará decisiones que influyan directamente a la Red Ecuatoriana Aeroespacial con previa socialización y aprobación de la Directiva
- Art 27. El representante de proyecto tiene la obligación de participar en todas las reuniones de trabajo que se den dentro del proyecto en el que trabaja.
- Art 28. El representante de proyecto coordinará y dirigirá todas las actividades que se realizan en las direcciones velando que se cumpla el presente estatuto.

Art. 29 El representante del proyecto tendrá la potestad de determinar el número máximo de participantes en los laboratorios y/o prácticas.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE DE RED ECUATORIANA AEROESPACIAL

Art 30. Para ser electo presidente se requiere estar legal y definitivamente registrado en la Red Ecuatoriana Aeroespacial, y ser miembro activo en la Red al momento de la elección.

Art 31. Deberes y Atribuciones del presidente:

- a) Representar a la Red en los actos públicos o privados, y delegar esta representación, en caso de algún impedimento de conformidad con el presente estatuto.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General.
- c) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de Red Ecuatoriana Aeroespacial, las obligaciones fijadas en este estatuto.
- d) Coordinar comisiones ocasionales nombradas por los responsables de proyectos.
- e) Cumplir con los deberes, ejercer los derechos y atribuciones contemplados en el presente estatuto.
- f) Velar por la integridad de la Red Ecuatoriana Aeroespacial.

CAPITULO V DEL VICEPRESIDENTE

- Art 32. Para ser electo vicepresidente, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 30.
- Art 33. Deberes y Atribuciones del vicepresidente.
 - a) Sustituir al presidente ejerciendo sus atribuciones y cumpliendo sus deberes en caso de ausencia temporal o definitiva de él.
 - b) Colaborar activamente con el presidente de Red Ecuatoriana Aeroespacial.
 - c) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que se establezcan en el presente Estatuto.
 - d) Coordinar las actividades académico-científicas, con los Representantes de cada proyecto.
 - e) Velar por la integridad de la Red Ecuatoriana Aeroespacial

CAPITULO VI DEL SECRETARIO/A ACADEMICO

Art 34. Para ser electo/a secretario/a académico, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 30.

Art 35. Son deberes y atribuciones.

- a) Convocar a sesiones para Asamblea General o directiva de la Red Ecuatoriana Aeroespacial
- b) Redactar actas de las sesiones, comunicaciones y demás documentos relacionados con las actividades de la Red.
- c) Certificar con su firma los documentos relacionados con la Red.
- d) Actuar como secretario en las sesiones de Asamblea General.

CAPITULO VII DEL TESORERO/A

- Art 36. Para ser electo/a tesorero/a, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 30.
- Art 37. El tesorero tendrá bajo su responsabilidad el control de los fondos y bienes de la Red.

Art 38. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Llevar al día los libros de contabilidad y demás documentos a su cargo.
- b) Responder juntamente con el/la presidente/a y vicepresidente/a, personal y peculiarmente por los fondos y bienes de la Red.
- c) Presentar ante la Asamblea General informes y balances, cuando así lo solicitare alguno de sus miembros.
- d) Recaudar y custodiar los fondos y bienes de Red Ecuatoriana Aeroespacial.
- e) Inventariar los bienes de la Red.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

- Art 39. Si el presidente de Red Ecuatoriana Aeroespacial o de las Direcciones tuviere 5 faltas injustificadas, en el ejercicio de su función, será sustituido por el vicepresidente y será reconocido legítimamente.
- Art 40. Si cualquier Miembro de la Directiva de la Red, incurrieren en 5 faltas injustificadas en el ejercicio de su función, será destituido de su cargo y para reemplazarlo, la Directiva de la Red, presentará una terna que lo sustituirá.

- Art 41. Serán sancionados los miembros de las comisiones ocasionales, y Direcciones que se conformen en La Asamblea General de la Red por el incumplimiento de su encargo, con la suspensión temporal o definitiva de Red Ecuatoriana Aeroespacial de acuerdo con la magnitud de su falta.
- Art 42. Serán sancionados los miembros de la Red incluyendo a los miembros de la Directiva, si no cumplen con el plan de trabajo presentado, con expulsión de esta.
- Art 43. Si cualquiera de los miembros de la Red Ecuatoriana Aeroespacial no asiste a cinco sesiones convocadas por los presentantes de cada proyecto sin justificación alguna, serán sancionados con una falta y si persisten serán expulsados del club.

CAPITULO IX DEL FONDO ECONÓMICO

Art 44. Para la obtención de fondos económicos para la Red, se recolectará, ocasional y extraordinariamente, un apoyo económico mensual de cada uno de los miembros activos de la Red con el fin de solventar los gastos generados por el desarrollo de la actividad académica y social de la Red Ecuatoriana Aeroespacial, dicho aporte económico será establecido en Asamblea General.

Art 45. El fondo económico de la Red Ecuatoriana Aeroespacial, previa aprobación de la Directiva está enfocado a suplir los gastos:

- a) Las compras para el desarrollo de los proyectos que comprenden: material bibliográfico, software pagado, recursos tangibles y cualquier recurso necesario para alcanzar los fines establecidos en el proyecto.
- b) Generados por la participación en congresos y eventos de carácter científico y/o tecnológico.
- c) Generados por la presentación de los avances ante instituciones de tercer y cuarto nivel.
- d) Generados por proyectos ocasionales cuyo fin sea el apoyar a ciertos grupos sociales, preferentemente a los más vulnerables.
- e) Generados por el mantenimiento del sitio web y los servicios de terceros requeridos para su funcionamiento.
- f) Generados por los recursos de uso diario dentro de la Red que se requieran para el funcionamiento óptimo de la misma.

CAPITULO X DE LA DESERTACIÓN

Art 46. Si cualquier miembro de la Red decide retirarse, no podrá reclamar el trabajo

intelectual generado en y por la Red como propio, pero este será reconocido mediante una certificación emitida por la Directiva vigente.

Art 47. Si cualquier miembro de la Red decide retirarse, el aporte económico hasta la fecha de su constancia como miembros, no será devuelta.